

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

NOMBRE DEL CONTRATANTE

N.I.T.

DIRECCIÓN CONTRATANTE

NOMBRE DEL CONTRATISTA

C.C.

SERVICIO QUE DESEMPEÑARÁ

VALOR DEL CONTRATO

PAGO MENSUAL

FORMA DE PAGO

FECHA DE INICIO

FECHA DE FINALIZACIÓN

MODALIDAD DE CONTRATO

PLAZO DE EJECUCIÓN SERVICIO

Entre **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, ciudadano mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.119.181, representante legal de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con N.I.T. 860.040.485-1, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C, que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, mayor de edad y vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No **#####** de Bogotá y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual será regulado por normas comerciales, civiles que le sean o puedan llegar a ser aplicables y las siguientes cláusulas que las partes de común acuerdo han establecido:

PRIMERA- El **CONTRATISTA**, en su calidad de trabajador independiente, utilizando sus propios medios, prestará los servicios profesionales relacionados como **GERENTE DE CAMPAÑA** para la **CAMPAÑA PARA ELECCIONES TERRITORIALES 2019**.

Por lo cual el **CONTRATISTA** se obliga para con el **CONTRATANTE** a ejecutar las actividades propias del servicio contratado entre las que se encuentran:

- Será la persona encargada de abrir la cuenta bancaria de la candidatura, gestionará la consecución de recursos para el financiamiento de la misma, coordinará el recaudo y administración de los dineros, y autorizará los pagos. Deberá establecer los controles

necesarios para que no ingresen recursos de fuentes ilícitas o de financiación prohibida, que puedan comprometer la rendición de cuentas de la campaña, verificará información de los datos de donantes, personas naturales y/o jurídicas que pretendan efectuar donaciones a la campaña, así como el seguimiento a cualquier otro ingreso o egreso que se registre en la misma.

- Elaborará y suscribirá la carta en donde acepta el nombramiento como Gerente de la Campaña.
- Entregará al Partido, junto con el Contador, toda información de la campaña debidamente organizada por cada uno de los códigos de ingresos y de gastos, así como el libro impreso de “Cuentas Claras” y el formulario 5B y sus anexos. Los documentos deberán entregarse debidamente foliados, **A LOS AUDITORES QUE DELEGUE EL PARTIDO** para su revisión y verificación, en el lugar y fechas que establezca el partido.
- Posterior a la fecha de presentación, estará pendiente de cualquier aclaración y/o corrección resultante de la revisión del informe por parte de la auditoría del Partido y los contadores del Consejo Nacional Electoral.
- El Gerente de Campaña junto con el candidato y el contador, serán los responsables ante el Partido, Consejo Nacional Electoral y demás entidades de control y vigilancia, de la infiltración de dineros ilícitos a la campaña, de la falsedad u omisión de información de ingresos y/o gastos reportados o no reportados, no registro del libro contable, no apertura de cuenta bancaria, así como de las demás consecuencias legales que conlleven este tipo de conductas.
- Las demás funciones requeridas en pro de ejercer a cabalidad el objeto contractual del presente.

Parágrafo Primero.- El **CONTRATISTA** acepta que prestará sus servicios dentro del plazo, presupuesto, estándares de calidad y otros parámetros establecidos y aprobados por el **CONTRATANTE**, según lo acordado en el presente contrato.

SEGUNDA.- Plazo. El plazo para la ejecución del presente contrato será de **### meses.**

TERCERA.- Vencido el plazo establecido para la ejecución del contrato, este no se renovará automáticamente, sin embargo, las partes podrán establecer una prórroga o ampliación de común acuerdo antes del vencimiento.

CUARTA- EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA como honorarios por los servicios independientes contratados, un valor total de: \$ #####, CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS DE PESOS M/CTE, los cuáles serán pagados en ### (#) cuotas mensuales de \$ XXXXX, CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS. Los pagos estarán sujetos a aquellas deducciones de tipo legal que estén vigentes a la firma del contrato o de aquellas que legalmente se establezcan en el futuro.

QUINTA- El valor de los honorarios pactados en la cláusula anterior será cancelado entre los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes vencido, previa presentación por parte del CONTRATISTA de: (i) Cuenta de Cobro, (ii) Informe de actividades desarrolladas, (iii) Acreditación de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al mes de la fecha en que se paga.

SEXTA- EL CONTRATISTA, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: (i) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. (ii) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. (iii) Informar inmediatamente, al CONTRATANTE sobre cualquier modificación y/o alteración a la estrategia planteada para el plan de campaña.

Parágrafo Primero- No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: (i) cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; (ii) cuando la información recibida sea de dominio público y, (iii) cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.

Parágrafo Segundo- Las restricciones y obligaciones de confidencialidad de este contrato estarán vigentes por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

Parágrafo Tercero- Toda información entregada por el CONTRATANTE, a la parte receptora, deberá ser tratada como confidencial y privada; a partir de la fecha en que se entrega la información y por el tiempo en que se fija el presente contrato. La entrega de información no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual.

Parágrafo Cuarto- Toda información intercambiada como fruto de la prestación de servicios será de propiedad exclusiva del **CONTRATANTE**.

Parágrafo Quinto- En virtud de este documento **EL CONTRATISTA** se compromete a acatar y respetar las políticas y directrices sobre seguridad de información, seguridad en el trabajo que le comunique el **CONTRATANTE**.

Parágrafo Sexto- Serán propiedad del **CONTRATANTE**, los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

Parágrafo Séptimo- En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de alguna de las obligaciones de confidencialidad contenidas en: 1) El presente contrato, así como toda información confidencial suministrada u obtenida en desarrollo de la prestación de sus funciones como coordinadora de auditoría **ocasionará el pago de una multa equivalente a dos y media veces (2.5) el monto total del presente contrato**. Sin perjuicio de las demás acciones, comerciales y penales a que haya lugar para la reclamación de indemnización de perjuicios ocasionados con la violación a la confidencialidad aquí suscrita.

SÉPTIMA- Si finalizado el objeto del servicio contratado, el **CONTRATANTE** necesita un nuevo servicio del **CONTRATISTA**, se deberá hacer un nuevo contrato de prestación de servicios y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

Parágrafo: Exclusión de la relación laboral. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**.

OCTAVA- Obligaciones de **EL CONTRATISTA**. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. (i) Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado. (ii) Facilitar acceso a la información y elementos que sean necesarios de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. (iii) Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el **CONTRATANTE** o sus delegados, con la mayor prontitud. (iv) Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. (v) Cumplir con las obligaciones de

confidencialidad de la información aquí establecidas, durante la totalidad de la vigencia del mismo y cinco (5) años más. (vi) Informar de manera inmediata, la ocurrencia de cualquier hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento del contrato. (vii) Responder de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando con ellos cause perjuicio a terceros. (viii) Realizar informes a solicitud de parte, los cuales pueden ser de forma verbal o escrita a solicitud expresa del **CONTRATANTE**. (ix) Pagar y presentar ante el **CONTRATANTE** oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social (EPS, AFP y ARL). (x) Realizar estas actividades en forma independiente bajo su propio riesgo, responsabilidad, sin sujeción a condiciones u horarios diversos a aquellos que requieran el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad. (xi) Las demás que por la Ley y la naturaleza del contrato le corresponde.

Parágrafo.- El **CONTRATISTA** para ser consecuente con la obligación prevista en el numeral 1 de la presente cláusula, deberá inscribirse como independiente en el plan obligatorio de salud contributivo, como cotizante principal, y deberá pagar con sus propios recursos el valor del aporte mensual. Si el **CONTRATISTA** al momento de suscribir el presente contrato ya se encuentra inscrito en el plan obligatorio de salud contributivo, y su decisión es continuar en el programa de riesgos al que se encuentre afiliado, podrá continuar siempre y cuando sea cotizante principal, y deberá continuar pagando con sus recursos dicho plan. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá entregar al **CONTRATANTE**, copia del pago que de manera mensual hará de dicho aporte y entregará copia de la planilla de inscripción.

NOVENA.- Son obligaciones del **CONTRATANTE**: (i) Pagar los honorarios fijados al **CONTRATISTA**, según la forma de pago pactada y dentro del término debido. (ii) Entregar toda la información que solicite el **CONTRATISTA** para poder desarrollar con normalidad su actividad independiente.

DÉCIMA.- El **CONTRATANTE** supervisará la ejecución del servicio encomendado, y podrán formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el **CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

DÉCIMA PRIMERA.- El **CONTRATISTA** prestará sus servicios y actuará por su cuenta, con autonomía y sin que esto implique relación laboral, ni subordinación con el **CONTRATANTE**. Los derechos del **CONTRATISTA** se determinarán y limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATANTE** y el pago oportuno de honorarios acordado en este contrato.

DÉCIMA SEGUNDA- El presente contrato se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, por incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, lo cual dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el contrato de prestación de servicios; además de las causales legales por: (i) Por vencimiento de su vigencia. (ii) Por fuerza mayor o caso fortuito. (iii) Mutuo consentimiento de las partes. (iv) Cuando el **CONTRATISTA** incumpla con las obligaciones estipuladas en la Cláusula **OCTAVA** del presente contrato. (v) También, cuando el **CONTRATISTA** incurra en incumplimiento o disminución en los estándares de calidad de los servicios prestados. (vi) De igual forma, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el plazo preestablecido para la entrega de informes. (vii) En el evento que el **CONTRATISTA** se dirija de forma irrespetuosa, descortés o grosera hacia **EL CONTRATANTE** o cualquier medio que afecte su reputación y/o buen nombre. (viii) En caso de que se demuestre que el **CONTRATISTA** mintió o tergiversó la versión de algún hecho relacionado con sus servicios prestados, resultados o cualquier otro aspecto que atañe al objeto social de la compañía y la perjudique de forma directa o indirecta. (ix) Cuando sea violada alguna de las cláusulas referente a la confidencialidad de la información de la empresa. (x) Incumplimiento reiterado de las observaciones y comunicaciones que el **CONTRATANTE** hubiese entregado al **CONTRATISTA**. (xi) Toda acción que vaya en contra de las políticas antifraude, políticas anticorrupción, políticas de derechos humanos y políticas de protección ambiental adoptadas por la compañía. (xii) Por las demás causales establecidas en la Ley.

DÉCIMA TERCERA- **EI CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del **CONTRATANTE**.

DÉCIMA CUARTA- Toda controversia o diferencia que surja entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución o terminación del negocio jurídico surgido del presente contrato, se resolverá a través de arreglo directo: (i) las partes deberán presentar sus alegatos y los documentos que los sustenten en el término de cinco (5) días, contados desde la fecha de aviso a la contraparte. (ii) Las partes tendrán un plazo de diez (10) días para resolver la disputa, los cuales se contarán a partir del día siguiente al del vencimiento del término previsto en el numeral anterior. Los alegatos deberán contener una explicación de los fundamentos técnicos, financieros y legales que sustenten la petición de la respectiva parte.

DÉCIMA QUINTA- **EI CONTRATANTE** será el propietario de todos los derechos patrimoniales de propiedad intelectual sobre el desarrollo de la totalidad de los informes o entregables en general contratados incluido el **INFORME FINAL**.

Parágrafo Primero- En este sentido, el **CONTRATISTA** de buena fe, se compromete a suscribir cualquier documento que sea necesario para establecer la propiedad de dichos elementos en cabeza del **CONTRATANTE**.

Parágrafo Segundo- Lo anterior implica que cuando quiera que el **CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato y dando cumplimiento a sus obligaciones, desarrolle por iniciativa propia o a solicitud del **CONTRATANTE**, informes, entregables, monografías, investigaciones, documentos, publicaciones, trabajos o cualquier otro tipo de creación literaria, artística o científica; se entenderá que dichas obras han sido creadas en desarrollo del servicio para el cual fue contratado, y por lo mismo, todos los derechos patrimoniales de autor que resulten de la explotación o uso de la obra, pertenecerán en su totalidad al **CONTRATANTE**, sin perjuicio del reconocimiento de los derechos morales o autoría de la obra en cabeza del **CONTRATISTA**.

DÉCIMA SEXTA- Todos los avisos, notificaciones y comunicaciones entre **LAS PARTES** en relación al presente contrato se consideran debidamente efectuados, si lo son por escrito, entregados a mano, o enviados por correo electrónico o fax a la dirección de la parte de quien se trate, indicada a continuación:

EL CONTRATANTE: xxxxxxxxxxxxxxxx

Teléfono xxxxxxxxxxxxxxxx

Correo Electrónico xxxxxxxxxxxx

EL CONTRATISTA: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Teléfono xxxxxxxxxxxxxxxx

Correo Electrónico xxxxxxxxxxxxxxxx

Si el **CONTRATISTA** cambia su domicilio o residencia deberá informarlo al **CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días siguientes.

DÉCIMA SÉPTIMA- Forman parte integral de este contrato todos los documentos que se han relacionado como manuales, acuerdos, reglamentos, así como la correspondencia que contenga información reservada y que se crucen entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**.

DÉCIMA OCTAVA- **Administración de los recursos y presentación de informes.** Los recursos de las campañas electorales cuyo monto máximo de gastos sea superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales originados en fuentes de financiación privada serán administrados por los gerentes de campaña designados por los candidatos a los cargos

uninominales y a las corporaciones públicas cuando se trate de listas con voto preferente. En los casos de listas cerradas el gerente será designado de común acuerdo por los candidatos o, en su defecto, por el partido, movimiento o comité promotor del grupo significativo de ciudadanos.

Los recursos en dinero se recibirán y administrarán a través de una cuenta única que el gerente de campaña abrirá en una entidad financiera legalmente autorizada, quien podrá igualmente, bajo su responsabilidad, abrir las subcuentas que considere necesarias para la descentralización de la campaña. Estas cuentas estarán exentas del impuesto a las transacciones bancarias. La Superintendencia Financiera establecerá un régimen especial de control y vigilancia que garantice la transparencia en el manejo de dichas cuentas.

El partido o movimiento político con personería jurídica podrá adoptar reglas especiales para la financiación y administración de las campañas, la designación de los gerentes de campaña, y demás aspectos que consideren necesarios para garantizar la transparencia, la moralidad y la igualdad. Dicha reglamentación deberá ser registrada ante el Consejo Nacional Electoral para efectos de la vigilancia y control que le corresponde.

El Consejo Nacional Electoral reglamentará el procedimiento para la presentación de informes de ingresos y gastos de las campañas, en el que establecerá las obligaciones y responsabilidades individuales de los partidos, movimientos, candidatos o gerentes, el cual permitirá reconocer la financiación estatal total o parcialmente de acuerdo con los informes presentados. El procedimiento establecido deberá permitir determinar la responsabilidad que corresponde a cada uno de los obligados a presentar los informes, en caso de incumplimiento de sus obligaciones individuales.

Los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos presentarán ante el Consejo Nacional Electoral los informes consolidados de ingresos y gastos de las campañas electorales en las que hubiere participado dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la votación. Los gerentes de campaña y candidatos deberán presentar ante el respectivo partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos los informes individuales de ingresos y gastos de sus campañas dentro del mes siguiente a la fecha de la votación.

Parágrafo 1o. Los informes que corresponde presentar a los partidos y movimientos políticos ante el Consejo Nacional Electoral se elaborarán con base en los informes parciales que les presenten los gerentes y/o candidatos, de conformidad con la reglamentación a que se refiere el artículo anterior. Dichos informes incluirán el manejo dado a los anticipos y los demás gastos realizados con cargo a los recursos propios.

Parágrafo 2o. Los partidos políticos, movimientos o grupos significativos de ciudadanos, designarán un grupo de auditores, garantizando el cubrimiento de las diferentes jurisdicciones, que se encargarán de certificar, durante la campaña, que las normas dispuestas en el presente artículo se cumplan.

Parágrafo 3o. El contador junto con el candidato y el Gerente de Campaña, serán los responsables ante el Partido, Consejo Nacional Electoral y demás entidades de control y vigilancia, de la infiltración de dineros ilícitos a la campaña, de la falsedad u omisión de información de ingresos y/o gastos reportados o no reportados, no registro del libro contable, no apertura de cuenta bancaria, así como de las demás consecuencias legales que conlleven este tipo de conductas.

DECIMA NOVENA-. Reformas al presente contrato. Ninguna reforma, modificación o adición a este contrato obligará a ninguna de las partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por los representantes o apoderados de ellas debidamente autorizados para realizar la modificación.

VIGESIMA-. Cláusula penal pecuniaria. El incumplimiento por cualquiera de las **PARTES** respecto de las obligaciones adquiridas con la suscripción del presente contrato, además de ser justa causa para su terminación, lo constituirá en deudor de la parte cumplida, de una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, a título de pena, sin menoscabo del cobro del perjuicio que pudiere ocasionarse como consecuencia del mismo, así como sin perjuicio de que pueda exigir igualmente el cumplimiento de las demás obligaciones aquí estipuladas y de las garantías constituidas si a ello hubo lugar.

Parágrafo Primero-. Las **PARTES** podrán iniciar las acciones judiciales en cualquier momento para obtener el cobro de la cláusula penal.

VIGESIMA PRIMERA-. Mérito ejecutivo. Este contrato tiene plena exigibilidad por la vía ejecutiva, tanto para las obligaciones de pagar dinero como las de dar o hacer, las de no hacer y las de estimación de perjuicios moratorios como de cualquier otro orden. Para este efecto no se necesitará requerimiento previo, al cual renuncian expresamente las partes, ni reconocimiento de firmas, pues las partes aceptan la presunción de su autenticidad.

VIGESIMA SEGUNDA- Narcotráfico o lavado de activos. Las **PARTES** manifiestan de manera expresa que no tiene o ha tenido relación alguna con actividades prohibidas o calificadas por la ley como delictivas. Cualquiera de las **PARTES** podrá dar por terminada la relación comercial en cualquier tiempo, sin previo aviso y sin que haya lugar al reconocimiento de ningún tipo de

indemnización o pago por dicho concepto, en caso que cualquiera de las partes llegare a ser: (i) incluido en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera; o (ii) condenado en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos y/o conexos.

VIGESIMA TERCERA- Cumplimiento de la ley, corrupción y antisoborno. EL CONTRATISTA se obliga a no realizar ninguna acción que esté vinculada o pueda vincularse a su relación con **EL CONTRATANTE**, que implique una violación de las leyes de la República de Colombia, así como **EL CONTRATANTE** ha no solicitar ninguna acción o servicio que implique una violación a la normativa colombiana vigente.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a no ofrecer ni efectuar pagos, directa o indirectamente, en dinero o en especie, a ningún funcionario del **CONTRATANTE y/o SERVIDOR PUBLICO**, con el propósito de influir en su actuación u obtener una ventaja durante la campaña frente a terceros. En caso que a alguno de los directores, agentes, representantes, empleados o colaboradores del **CONTRATANTE** solicite o proponga dádivas o pagos, al **CONTRATISTA** para influir de cualquier forma en la relación comercial con el **CONTRATANTE** o los resultados del servicio, corresponderá al **CONTRATISTA** rechazar lo anterior y proceder a notificarlo inmediatamente al **CONTRATANTE**, quien tomara las acciones pertinentes.

VIGESIMA CUARTA- El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes.

En constancia **LAS PARTES** suscriben el presente acuerdo a ejecutarse a partir del **XXX (##) de XXXX de (2019)**.

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

